

"POR EL MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2022-002725 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECIO EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2023" Y LA RESOLUCIÓN 2023-000044 DEL 16 DE ENERO DEL 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONÓ UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO SEPTIMO DE LA RESOLUCIÓN 2022-002725".

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Estrella, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, Acuerdo 024 de 2020, Acuerdo 019 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 024 del 024 de diciembre de 2020, se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable en el Municipio de La Estrella y en el se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, determina como competencia a este despacho las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, determinación, imposición de sanciones y devoluciones de los tributos.

Adicionalmente el artículo 324 del Estatuto Tributario Municipal, dispone:

"ARTÍCULO 324. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Tributaria MUNICIPAL EN MATERIA TRIBUTARIA. Con sujeción a las reglas establecidas en el presente Acuerdo, la Administración Tributaria Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se hayan asignado o asignen en otras disposiciones:

(...) r.) Expedir un calendario tributario donde se fijen las fechas, plazas y condiciones para la declaración y pago de los tributos municipales (...)"

Que mediante la resolución 2022-002725 del 09 de diciembre del 2022, se establecieron las fechas y plazos para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con los tributos administrados por el Municipio de La Estrella.

Que el artículo primero de la referida resolución estableció los plazos para realizar el pago del Impuesto Predial Unificado, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El pago del Impuesto Predial Unificado (IPU) en la vigencia fiscal 2023, deberán efectuarse trimestralmente mediante documento de cobro expedido por la Administración Municipal en las siguientes fechas:

TRIMESTRE	FECHA SIN RECARGO
Primer trimestre 2023	31 de marzo 2023
Segundo trimestre 2023	30 de junio 2023
Tercer trimestre 2023	29 de septiembre de 2023
Cuatro trimestre 2023	29 de diciembre de 2023

(...)"

Que dado a que se presentaron demoras en la entrega de información por parte del gestor catastral, trajo como consecuencia directa un retraso en la liquidación de las facturas del impuesto predial unificado correspondiente al primer trimestre del 2023.



SC6714-1



Que en virtud del principio de justicia tributaria no es posible imponer sanciones o situaciones que generen desequilibrios económicos injustificados a los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Que es por ello, se hace necesario ampliar el plazo para realizar el pago del Impuesto Predial Unificado sin recargo correspondiente al primer trimestre del 2023, hasta el 10 de abril del 2023.

Que frente a la sobretasa a la gasolina mediante la resolución 2023-000044 del 16 de enero del 2023 se adicionó un párrafo transitorio al artículo séptimo de la resolución 2022-002725 del 09 de diciembre del 2022.

Que actualmente y dado a las adecuaciones que se deben realizar en la plataforma del portal tributario del Municipio de La Estrella, se ve necesario realizar una modificación a la resolución antes mencionada, en el sentido de modificar transitoriamente la forma de presentación de las declaraciones de sobretasa a la gasolina que se presentan en los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 2022-002725 del 09 de diciembre del 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El pago del Impuesto Predial Unificado (IPU) en la vigencia fiscal 2023, deberán efectuarse trimestralmente mediante documento de cobro expedido por la Administración Municipal en las siguientes fechas:

TRIMESTRE	FECHA SIN RECARGO
Primer trimestre 2023	10 de abril 2023
Segundo trimestre 2023	30 de junio 2023
Tercer trimestre 2023	29 de septiembre de 2023
Cuatro trimestre 2023	29 de diciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 2023-000044 del 16 de enero del 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR el párrafo transitorio al ARTÍCULO SEPTIMO de la resolución 2022-002725 del 09 de diciembre del 2022, el cual quedará así:

"PARÁGRFO TRANSITORIO: La declaración de la sobretasa a la gasolina que se presenta en el mes de ENERO, FEBRERO, MARZO y ABRIL deberá realizarse únicamente diligenciando el formulario nacional y sus anexos digitalizados para remitirlos en forma virtual a través de la página web del Municipio de la Estrella, www.laestrella.gov.co en el botón "PQRS" o accediendo directamente al link <http://pqrs.laestrella.gov.co>. Al archivo digitalizado de la declaración se deberá anexar adicionalmente la constancia de pago y un archivo donde se discrimine detalladamente el porcentaje de Gasolina Corriente y la Gasolina extra de ser oxigenada (porcentaje %Etanol) por cada día del mes.

Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar utilizando el formulario nacional, enviarlo a través de la página web anteriormente señalada y pagar a través de consignación y/o transferencia la Sobretasa al



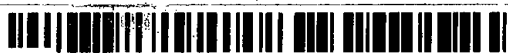
SC6714-1



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
RESOLUCIONES
Marzo 14, 2023 13:19
Radicado 2023-000479

Consumo de Gasolina Motor dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguientes a la causación.

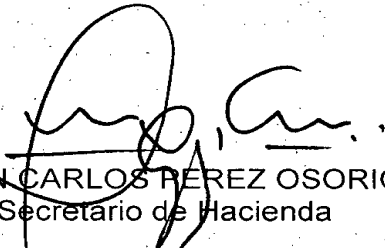
Una vez radicada en el botón "PQRS" de la pagina web del Municipio de La Estrella, la declaración de la sobretasa a la gasolina, sus anexos y la constancia de pago, deberán ser remitidos adicionalmente a los correos electrónicos tesoreria@laestrella.gov.co y rentas@laestrella.gov.co dentro de los primeros dieciocho días calendario del mes siguiente al de causación".

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEREGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, los demás asuntos que no especifican en el presente acto, seguirán vigentes.

Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia a los

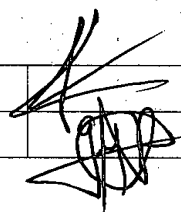
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS PÉREZ OSORIO
Secretario de Hacienda



SC6714-1

13.26

Proyecto	Javier Alejandro Giraldo Zapata Abogado	
Reviso	Gabriel Jaime Alzate Henao Subsecretario de Rentas	